

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de la imposibilidad de poder ser comunicado al interesado, se notifica, por medio de su anuncio, haciendo saber al interesado que podrá comparecer en un plazo de diez días, en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, a fin de conocer el contenido íntegro de la resolución dictada.

Expte. 206/96. Que con fecha 9 de octubre de 2000 se ha dictado por esta Delegación Provincial Resolución de Traslado, respecto del menor R.N.B., nacido el día 18 de mayo de 1984, hija de don José Antonio Núñez Rodríguez y de doña M.^a Rosario Bautista García, sirviendo la presente de notificación. Pudiendo formular oposición ante el Juzgado de 1.^a Instancia-Familia de esta capital.

Granada, 20 de noviembre de 2000.- La Delegada, M.^a José Sánchez Rubio.

AGENCIA TRIBUTARIA

EDICTO de la Dependencia Regional de Recaudación en Málaga, sobre notificaciones.

Por esta Dependencia se ha intentado la notificación a los interesados que se relacionan, conforme al art. 105.6 de la Ley General Tributaria, sin haber sido posible. Se comunica mediante este Edicto que deberán comparecer en el plazo de diez días en estas oficinas para ser notificados en los siguientes procedimientos, advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos.

Interesado: Construcciones Levita, S.A.
NIF: A18036186.

Procedimiento: Providencia de apremio y requerimiento de pago en vía ejecutiva liquidación: A1860000500006506. A1860099560001628. A1860000500001910. Notificación Diligencia embargo de bienes inmuebles. Notificación Diligencia de embargo de bienes muebles.

Málaga, 13 de noviembre de 2000.- El Jefe de la Dependencia Regional Adjunto de Recaudación, Emilio Nuño Castaño.

ANUNCIO de la Dependencia Regional de Recaudación en Sevilla, sobre notificación por comparecencia.

M.^a Auxiliadora Valpuesta Contreras, Inspectora Adjunta a la Unidad Regional de Recaudación núm. 1 de Andalucía.

Hago saber: Que en el expediente administrativo que se dirá seguido en esta Unidad Regional, se hace necesario notificar el acto administrativo acordado que se citará, el cual, intentado por dos veces, ha sido imposible hacer llegar al interesado, siempre por causas no imputables a la Administración Tributaria. Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley General Tributaria, y en la nueva redacción dada al artículo 105 de la Ley General Tributaria por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se cita al interesado para ser notificado por comparecencia.

Nombre del interesado: Braulio Ordóñez Vico (25975804Y).
Expediente: Suroлива, S.A. (A41045238).
Procedimiento: Recaudatorio Voluntario.

Notificación pendiente: Requerimiento de documentación para formalizar aplazamiento de pago de deuda (Modelo 110 4T/1999).

Organo responsable: Dependencia Regional de Recaudación.

Lugar y plazo de la comparecencia: Sede de la Dependencia Regional de Recaudación, sita en Sevilla, Avda. República Argentina, núm. 23, 5.^a planta. El plazo es el de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

De no comparecer en dicho plazo, la notificación de los actos administrativos se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Sevilla, 22 de noviembre de 2000.- La Inspectora Adjunta a la Unidad Regional de Recaudación, M.^a Auxiliadora Valpuesta Contreras.

ANUNCIO de la Dependencia Regional de Recaudación en Sevilla, sobre notificación por comparecencia.

M.^a Auxiliadora Valpuesta Contreras, Inspectora Adjunta a la Unidad Regional de Recaudación núm. 1 de Andalucía.

Hago saber: Que en el expediente administrativo que se dirá seguido en esta Unidad Regional, se hace necesario notificar el acto administrativo acordado que se citará, el cual, intentado por dos veces, ha sido imposible hacer llegar al interesado, siempre por causas no imputables a la Administración Tributaria. Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley General Tributaria, y en la nueva redacción dada al artículo 105 de la Ley General Tributaria por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se cita al interesado para ser notificado por comparecencia.

Nombre del interesado: Codesosa, S.L. (B41094459).
Expediente: Codesosa, S.L. (B41094459).
Procedimiento: Ejecutivo de apremio.

Notificación pendiente: Talón de cargo con número de liquidación: K1610100068327730 (410010121605R).

Organo responsable: Dependencia Regional de Recaudación.

Lugar y plazo de la comparecencia: Sede de la Dependencia Regional de Recaudación, sita en Sevilla, Avda. República Argentina, núm. 23, 5.^a planta. El plazo es el de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

De no comparecer en dicho plazo, la notificación de los actos administrativos se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Sevilla, 22 de noviembre de 2000.- La Inspectora Adjunta a la Unidad Regional de Recaudación, M.^a Auxiliadora Valpuesta Contreras.

AYUNTAMIENTO DE MALAGA

ANUNCIO de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. (PP. 2624/2000).

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con fecha 31 de marzo del año en curso, se han adoptado los siguientes acuerdos, en expediente relativo a Modificación de Elementos del PGOU vigente en Camino de San Antón, promovido de oficio:

«1.º Aprobar definitivamente la mencionada Modificación de Elementos del PGOU Camino de San Antón, con el objetivo de cambiar la calificación de las parcelas con fachada al Camino de San Antón que actualmente están calificadas como UAS-4 y calificarlas como CTP-1, al igual que el resto de la calle, ajustando la alineación de la parcela con fachada a esquina a la calle Reina Juliana a la realidad existente, con arreglo a la documentación técnica que recibió la aprobación provisional fechada marzo/1999, y a los informes obrantes en el expediente, todo ello en cumplimiento con lo dispuesto en los arts. 128.1 y 114 del Real Decreto Legislativo 1/1992, aplicable en virtud del artículo único de la Ley 1/1997 de la Junta de Andalucía.

2.º Disponer la publicación del presente acuerdo en el BOJA, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 29 y 32 del Decreto 77/1994 de la Junta de Andalucía, al corresponder a una competencia delegada, atribuida originariamente al Consejero de Obras Públicas y Transportes. No obstante, la publicación de las normas urbanísticas y ordenanzas se efectuará en el BOP a tenor de lo dispuesto en el art. 33.2 del citado Decreto y entrará en vigor en los plazos marcados en los arts. 70.2 y 65.2 de la Ley de Bases del Régimen Local, de 2 de abril de 1985.

3.º Dar traslado del presente acuerdo y de dos ejemplares diligenciados del documento de planeamiento aprobado a la Delegación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 27 del Decreto 77/1994.

4.º Cumplimentar, sin perjuicio de la continuación del trámite del expediente, el punto 4.º del acuerdo de aprobación provisional acerca del traslado del mismo a don José M.ª Martí Masip, Presidente de la Entidad Urbanística de Conservación de Miraflores del Palo.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra el acuerdo transcrito podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses, contados partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio y finalizará el día que termine el plazo de la última publicación que se efectúe en el BOP o en el BOJA, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, se comunica que contra el acto o acuerdo que resuelva el recurso de reposición podrá interponer igualmente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresamente del recurso de reposición. Si no se hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos a tal efecto regulado en el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Málaga, 13 de septiembre de 2000.- El Alcalde, P.D., Teniente-Alcalde Delegada de Urbanismo, Viviendas, Obras y Desarrollo Territorial, Olivia González Pérez.

ANUNCIO de la Gerencia Municipal de Urbanismo. (PP. 3102/2000).

Por el Excmo Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2000, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

«El Excmo Ayuntamiento Pleno conoció el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras y Desarrollo Territorial, de fecha 23 de octubre del 2000, cuyo texto a la letra es el siguiente:

Resulta informe-propuesta del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de fecha 9 de octubre de 2000, cuya parte expositiva y motivadora es como sigue:

La propuesta se fundamenta, a tenor de lo dispuesto en el informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 10 de noviembre de 1999, en el sentido de asignar la edificación existente en la calle mencionada el uso de terciario privado (administrativo privado) en edificio exclusivo, una vez desafectado el edificio de su uso público (Excmo. Diputación Provincial) por el que mantenía el uso de equipamiento.

Resultando de las actuaciones habidas el expediente fue aprobado inicialmente por Acuerdo Plenario de fecha 26 de noviembre de 1999, y sometido al trámite de información pública, no se ha presentado alegación alguna al mismo, según certificado obrante en el expediente con fecha 15 de marzo de 2000, aprobándose provisionalmente por Acuerdo Plenario de fecha 31 de marzo de 2000.

Remitido el expediente a la Diputación Provincial y a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, ambas informan favorablemente mediante escritas de fechas 8 de junio y 24 de mayo, respectivamente, ambos de 2000.

Posteriormente, se remite el expediente a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la cual, en su sesión de 28 de junio pasado, emite informe desfavorable al considerar:

1. El uso exclusivo a implantar en la totalidad del inmueble de terciario privado no está permitido en el PEPRI Centro.

2. Tanto en la aprobación del PEPRI como en la del PGOU de Málaga, la calificación de usos ha sido la de Equipamiento de Interés Social y no la de Administrativo Privado.

3. La Modificación de Elementos propone asignar el uso Administrativo Privado al inmueble como uso persistente aplicándole al mismo tiempo el régimen urbanístico que regulan los arts. 7.4.4 "Situación de fuera de ordenación" y art. 7.4.5 "Consecuencias del fuera de ordenanzas" del PGOU vigente; es decir, dejar fuera de ordenación el inmueble de C/ Bolsa, lo que supone una Reserva de Dispensación, considerada nula de pleno derecho según el art. 134.2 de la Ley del Suelo.

Este Departamento con fecha 11 de julio de 2000 emite informe técnico en respuesta al escrito de la Comisión Provincial de Urbanismo por el que aclara las observaciones planteadas en el mismo, que en resumen viene a indicar lo siguiente:

1. La Modificación de Elementos se elabora con la finalidad de suprimir la calificación de equipamiento, sustituyéndola por la correspondiente a la "Zona Ciudad Histórica, Subzona C-1 Centro Histórico" del PGOU, dentro del ámbito del sector PAM-PEPRI Centro.

2. Rectificar, aclarando que se entienda que el cambio de uso afecta al carácter público o privado del mismo, manteniéndose el uso actual de oficinas o terciario que se considera como uso preexistente, en base a las especificaciones del art. 13.4.6 del PGOU vigente y demás regulación legal al respecto.

3. En relación a los arts. referidos 7.4.4 y 7.4.5 del PGOU, tal indicación alude a la situación real del inmueble, por lo que no se entiende su calificación como Reserva de Dispensación.

Hacer constar, además, que según informe jurídico de este Departamento de fecha 29 de septiembre actual, el men-